

## **Disposición Delegada SERC 436/2016**

**La Plata, 29 de enero de 2016**

**Visto** que por expediente N° 22700-48752/15 se dictó la Disposición Delegada SERC 6.117/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Disposición citada en el Visto, se substituyó el artículo 4° de la Disposición N° 2.010/94 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial y modificatorias;

Que en oportunidad de la mencionada modificación surge que en la nueva redacción dada al referido artículo se ha omitido referenciar la planilla 915 como Anexo I, a los efectos de establecer la valuación del inmueble para la determinación del impuesto de sellos, tal como lo establecía el último párrafo de la primigenia Disposición N° 2.010/94;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente resulta necesario en esta instancia modificar la Disposición Delegada SERC 6.117/15 a fin de readecuar su redacción en tal sentido;

Que la presente medida se dicta en virtud del artículo 18 de la Resolución Normativa 53/11 y modificatorias, en tanto la misma delegó en esta Gerencia General la facultad de dictar los actos administrativos inherentes a la administración y gestión del catastro territorial, conforme a la aplicación de la Ley N° 10.707, modificatorias y complementarias;

Por ello;

### **EL GERENTE GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 53/11 Y MODIFICATORIAS, DISPONE**


**ARTÍCULO 1°.** Sustituir el Artículo 1° de la Disposición Delegada SERC N° 6117/15 de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 4°. El relevamiento de las parcelas urbanas y suburbanas a fin de constituir el estado parcelario deberá posibilitar su individualización, la determinación de las accesiones e instalaciones complementarias, a fin de actualizar su valor, los servicios públicos existentes y toda otra información de interés catastral.*

*Cuando se actualice la valuación de una parcela para su registración, se consignará en el formulario de avalúo el valor tierra existente en este Organismo de Aplicación a la fecha del relevamiento.*

*En la expedición del Certificado Catastral para edificios en construcción y los solicitados en los términos del artículo 6°, del Decreto 2.489/63, a los efectos de la determinación del impuesto de sellos, la valuación del inmueble se determinará en función de la planilla 915 (Anexo I).*

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



**N° 915**

**RUBRO 1 : IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**

PARTECO (por rubro)

**SOLO PARA SER ADJUNTADO EN LAS  
CONSTITUCIONES DE ESTADO PARCELARIO**

Partido	Parcela	Categoría/Parcela	Estado	Cm.	Qm.	Fracc.	Mz.	Parcela	Subparcela
B.F.									

**ESTADO EN CONSTRUCCION, EN REFINACION O EN DEMOLICION PARCIAL, RECONSTRUCCION, MURTO CASEROS Y JARDINERAS:**

**RUBRO 2-a Sin estructura vinculante**  
Vivienda, locales comerciales, oficinas o locales similares:

RUBRO	FACHADA	PAREDES	TECHOS	CELDOS/ALZOS	REVOQUES	PIEDOS	CARPINTERIA DE HERRERO	DE MADERA	BANOS	COCINA	REVESTIMIENTO	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS
(1) Inicialmente	2	24	18	3	5	8	11	4	8	2	3	8
(2) Porcentaje de ejecución (Presup. / Total) x 100												
(3) $(1) \times (2) \times (4)$												
$\left( \frac{X}{100} \times \frac{Y}{100} \right) \times (4) = \text{VALOR RESULTANTE}$												
<b>ESTADO</b> (según la ley correspondiente) <b>B R M</b>												
<b>(5) SUMA DE PARCIALES</b> (porcentaje de obra ejecutada)												

**RUBRO 2-b Con estructura vinculante**  
Vivienda, locales comerciales, oficinas o locales similares:

RUBRO	TRABAJOS PRELIMINARES	MARCO/CIMENTADO ELEVACION/ELEC.	ESTRUCTURA M.P.	CUBIERTA TECHOS	CELDOS/ALZOS	REVESTIMIENTO CERAMICO/EMULSIONADA	PIEDOS CONTRAPIEDOS	CARP. MADERA METAL/HERRERO	INSTALACION SANITARIA/REFRIGERATORIA	COCINA	REVESTIR	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS
(1) Inicialmente	2	17	17	1	2	11	7	17	8	5	3	13
(2) Porcentaje de ejecución (Presup. / Total) x 100												
(3) $(1) \times (2) \times (4)$												
$\left( \frac{X}{100} \times \frac{Y}{100} \right) \times (4) = \text{VALOR RESULTANTE}$												
<b>ESTADO</b> (según la ley correspondiente) <b>B R M</b>												
<b>(5) SUMA DE PARCIALES</b> (porcentaje de obra ejecutada)												

**RUBRO 2-c**  
Vivienda, locales comerciales, oficinas o locales similares:

RUBRO	FACHADA	PAREDES	ESQUELETO ARMADURA	TECHOS	CELDOS/ALZOS	REVOQUES	PIEDOS	CARPINTERIA DE HERRERO	DE MADERA	BANOS	REVESTIR	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS
(1) Inicialmente	3	22	9	22	19	2	5	7	4	5	2	7
(2) Porcentaje de ejecución (Presup. / Total) x 100												
(3) $(1) \times (2) \times (4)$												
$\left( \frac{X}{100} \times \frac{Y}{100} \right) \times (4) = \text{VALOR RESULTANTE}$												
<b>ESTADO</b> (según la ley correspondiente) <b>B R M</b>												
<b>(5) SUMA DE PARCIALES</b> (porcentaje de obra ejecutada)												

SELO OFICINA RECEPTORA

**RUBRO 3 OBSERVACIONES**

.....

.....

.....

**CROQUIS DE RELEVAMIENTO**

**CALLE**

**VALIDO HASTA 2 PLANTAS**  
Para mayor cantidad de plantas utilizar formatos anexos

CALLE

REFERENCIAS: galería/porch  estacionamiento  terraza  SI  NO  planta/bajo  piso P. al.

**CALLE**

**RUBRO 4: Profesional interviniente**  
Suscribo la presente documentación en su aspecto técnico, asumiendo la responsabilidad propia del ejercicio profesional que me compete.  
Lugar y fecha: .....

APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA N°	FIRMA Y SELLO

SELO FECHADOR Firma del agente receptor